

**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN  
EQUINOX AIRLINES  
ESTADOS FINANCIEROS**

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2022, con  
opinión de los auditores independientes.

**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**

**ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

---

**Contenido:**

Estado de situación financiera	- 3 -
Estados de cambios en el patrimonio	- 4 -
Estados de flujos de efectivo	- 5 -
Notas a los estados financieros	- 6 -

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Apoderado Especial de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
**(Fiduciaria del Fideicomiso Administración Equinox Airlines)**

### **Opinión**

Hemos auditado el estado de situación financiera adjunto del **FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**, al 31 de diciembre del 2022 y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del **FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**, al 31 de diciembre del 2022, así como en sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

### **Fundamentos de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor" en relación con la auditoría de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión de auditoría.

### **Independencia**

Somos independientes del **FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador; y, hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código.

### **Otra información**

La Administración es responsable de la otra información, que comprende el informe de rendición de cuentas de los Administradores a los Constituyentes, que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría sobre los mismos; la referida información fue obtenida antes de la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Se espera que dicho informe esté disponible después de la fecha de nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si esta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. No tenemos nada que informar al respecto.

### **Responsabilidad de la Administración por los estados financieros**

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la Administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de la Administración son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

### **Responsabilidad del auditor**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno que es relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.
- Establecemos si el supuesto de negocio en marcha es usado por la administración y basados en la evidencia de auditoría concluimos si existe una incertidumbre importante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos la existencia de una incertidumbre significativa, estamos obligados a incluir en nuestro informe de auditoría las revelaciones en los estados financieros separados; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

Comunicamos a los encargados de la Administración del **FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**, entre otros temas, el alcance, la oportunidad y los hallazgos de auditoría que identificamos durante nuestra revisión.

**Otros asuntos**

Debido a que el Fideicomiso es una entidad de propósito específico que no genera ingresos y gastos, los estados financieros adjuntos no incluyen un estado de resultados integrales.

*Etl-Ec Auditores S.A.*

Quito, abril 27, 2023  
Registro No. 680

Nancy Proaño  
Licencia No. 29431

**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

(Expresados en dólares estadounidenses)

	Notas	31 de Diciembre	
		2022	2021
<b>ACTIVOS</b>			
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>			
Efectivo	7	10.975	10.489
Cuentas por cobrar constituyentes	11	35.568	4.264
Otras cuentas por cobrar	8	16.603.700	4.034.000
<b>Total activos corrientes</b>		<b>16.650.243</b>	<b>4.048.753</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>			
Otras cuentas por cobrar	9	16.000	16.000
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>16.000</b>	<b>16.000</b>
<b>Total activos</b>		<b>16.666.243</b>	<b>4.064.753</b>
<b>PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</b>			
Aportes	12	16.666.243	4.064.753
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b>16.666.243</b>	<b>4.064.753</b>

\_\_\_\_\_  
Samantha Solano  
**Apoderado Especial**  
**Fiducia S.A.**  
**Administradora de Fondos**  
**Fideicomisos S.A.**  
**FIDEICOMISO**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**EQUINOX AIRLINES**

\_\_\_\_\_  
Verónica Gallardo  
**Contadora**  
**FIDEICOMISO**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**EQUINOX AIRLINES**

Ver notas a los estados financieros

**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**  
(Expresados en dólares estadounidenses)

Descripción	Notas	Aportes	Total
<b>Saldos al 31 de diciembre del 2021</b>	12	<b>(4.064.753)</b>	<b>(4.064.753)</b>
Aportes iniciales		4.000	4.000
Aporte adicional		(12.605.490)	(12.605.490)
<b>Saldos al 31 de diciembre del 2022</b>	12	<b>(16.666.243)</b>	<b>(16.666.243)</b>

Samantha Solano  
Apoderado Especial  
Fiducia S.A.  
Administradora de Fondos  
Fideicomisos S.A.  
**FIDEICOMISO  
ADMINISTRACIÓN  
EQUINOX AIRLINES**

Verónica Gallardo  
Contadora  
**FIDEICOMISO  
ADMINISTRACIÓN  
EQUINOX AIRLINES**

*Ver notas a los estados financieros*

**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

(Expresados en dólares estadounidenses)

	31 de Diciembre	
	2021	2020
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Flujos netos recibidos	31.790	11.673
Utilizado en otros	(31.304)	(2.575)
<b>Efectivo neto proveniente de actividades de operación</b>	<b>486</b>	<b>9.098</b>
<b>EFFECTIVO:</b>		
Incremento neto durante el año	486	9.098
SalDOS al comienzo del año	10.489	1.391
<b>SalDOS al final del año</b>	<b>10.975</b>	<b>10.489</b>

---

Samantha Solano  
**Apoderado Especial**  
**Fiducia S.A.**  
**Administradora de Fondos**  
**Fideicomisos S.A.**  
**FIDEICOMISO**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**EQUINOX AIRLINES**

---

Verónica Gallardo  
**Contadora**  
**FIDEICOMISO**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**EQUINOX AIRLINES**



**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Contenido**

1.	Información general	- 7 -
2.	Situación financiera en el país	- 11 -
3.	Políticas contables significativas	- 11 -
4.	Estimaciones y juicios contables	- 14 -
5.	Gestión del riesgo financiero	- 14 -
6.	Instrumentos financieros por categoría	- 15 -
7.	Efectivo	- 15 -
8.	Otras cuentas por cobrar	- 15 -
2.	Inversiones en acciones	- 15 -
9.	Impuesto a la renta	- 16 -
10.	Reformas tributarias	- 16 -
11.	Aportes	- 21 -
12.	Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera	- 21 -
13.	Eventos subsecuentes	- 21 -
14.	Aprobación de los estados financieros	- 22 -

## FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES

### 1. Información general

#### 1.1 Constitución y objeto social:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Homero López Obando, el 18 de noviembre del 2020, se constituyó el Fideicomiso Administración Equinox Airlines.

#### **Objeto**

El objeto del Fideicomiso es que la Fiduciaria, en su calidad de Representante Legal del Fideicomiso, administre los bienes fideicomitidos de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el contrato de constitución del fideicomiso.

#### **Antecedentes**

Los constituyentes iniciales han manifestado la intención de adquirir acciones o construir una Compañía según lo definido en el presente contrato.

Para efectos de cumplir lo anteriormente expuesto, es interés de los constituyentes iniciales celebrar el Fideicomiso a fin de que el mismo adquiera acciones de una compañía ya existente o constituya la referida Compañía, la cuál será capitalizada según las instrucciones que para el efecto otorgue la Junta del Fideicomiso

#### **Constituyentes Iniciales:**

- María Gabriela Sommerfeld Rosero
- Juan Francisco Jaramillo Salgado y Beatriz Rodríguez Bustamante
- Javier Robalino Orellana y María del Consuelo Peña Mena
- José Federico Pérez Intriago y Carmita del Rocío Ayala Dávalos

#### **Constituyentes Adherentes:**

- J8 Holding Company S.A.
- Alpha-Holding S.A.S.
- Nimbus Holding S.A.
- Flying-Holdco S.A.S.

#### **Beneficiarios:**

- J8 Holding Company S.A.
- Alpha-Holding S.A.S.
- Nimbus Holding S.A.
- Flying-Holdco S.A.S.

#### **Derechos de los constituyentes y los beneficiarios**

- Exigir a la fiduciaria el cumplimiento del objeto del fideicomiso en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.
- Conocer anualmente los estados financieros del fideicomiso dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio.
- Ejercer cualquier acción de responsabilidad civil o penal en contra de la fiduciaria y/o sus personeros por culpa o dolo en el ejercicio de su función.
- Exigir a la fiduciaria la rendición de cuentas, con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de cada trimestre. La rendición de cuentas criterio de la Fiduciaria, ser remitida física mediante correo electrónico a la dirección constante presente instrumento, o podrá ser publicada en su a electrónico.
- Los demás derechos establecidos en la Ley y en la escritura del Fideicomiso

## Obligaciones de los constituyentes y los beneficiarios

- Informar a la Fiduciaria, hasta dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente fideicomiso.
- Proveer al fideicomiso de los fondos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. La Fiduciaria informará a los constituyentes y los beneficiarios mediante correo electrónico, de la necesidad de provisión de recursos y el monto requerido. Los constituyentes y los beneficiarios dispondrán de un término improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la fiduciaria así les haya informado, para que efectúen tales desembolsos al fideicomiso, a la cuenta designada por la Fiduciaria. En el evento que ninguna de las partes antes referidas proporcionare los recursos suficientes a la Fiduciaria para tal efecto, ésta no se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido.
- Asumir los pasivos, honorarios, gastos y tributos en que se incurra para la constitución, administración, desarrollo del objeto y liquidación del Fideicomiso, inclusive los honorarios de la Fiduciaria los cuales serán pagados previa presentación y aceptación de la factura emitida de conformidad con la normativa vigente para el cumplimiento de esta obligación los constituyentes y los Beneficiarios se constituyen en fiadores solidarios del Fideicomiso, a favor de los acreedores.
- Pagar los honorarios de la Fiduciaria
- Proteger al fideicomiso, a la Fiduciaria, sus representantes, Funcionarios o Empleados contra toda demanda o acción que se intente contra cualquiera de estos, con ocasión o como consecuencia de la administración Fiduciaria de este Fideicomiso, salvo que éstas les fueren imputables a su culpa, negligencia o dolo, en consecuencia, serán de cuenta y cargo del fideicomiso o de los Constituyentes o de los beneficiarios, de no existir los recursos líquidos suficientes en el patrimonio autónomo del mismo, los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios razonables de los abogados inclusive sean necesarios para la defensa del Fideicomiso, Fiduciaria, sus representantes, funcionarios, empleados, así como el reembolso de todos los val que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que hayan sido condenados, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa, negligencia o dolo, los constituyentes, de mutuo acuerdo con la fiduciaria, podrá contratar a los abogados pertinentes para que ejerzan la correspondiente defensa; sin embargo, si no se llegare a ningún acuerdo en un plazo de una semana contada a partir de la fecha en la que la fiduciaria haya puesto en conocimiento de los constituyentes la necesidad de contratar dichos abogados, o si los constituyentes no propusieren nombre de abogado alguno para el efecto, la fiduciaria podrá escoger privativamente al profesional del derecho que se hará cargo de la defensa. Los constituyentes o los beneficiarios deberán proveer a la fiduciaria los recursos necesarios y debidamente justificados por ésta para tal efecto, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles de haberse requerido los mismos por parte de la fiduciaria, de no hacerlo, la fiduciaria no se hallará obligada a realizar gestión alguna y de llegar a pagar algún valor, la fiduciaria podrá repetir contra los constituyentes o los beneficiarios los valores pagados por ella con el máximo interés convencional vigente a la fecha de desembolso.
- Entregar toda la documentación información que la fiduciaria requerida con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u otras disposiciones legales o reglamentarias, así como toda la información documentación que requiera la fiduciaria para determinar la identidad y domicilio de sus socios, accionistas o partícipes en caso de ser aplicable, y actualizar mencionada información documentación al menos de forma anual o cuando así lo solicite la fiduciaria. En caso de que estos últimos sean personas jurídicas, se deberá presentar la fiduciaria además la información de quienes sean, su vez, los socios, accionistas o partícipes de la misma, y así sucesivamente hasta identificar con claridad la última persona natural de esta cadena. Esta obligación deberá cumplirse, aunque los socios, accionistas o partícipes estén domiciliados en el extranjero .

- Los Constituyentes deberán entregar toda la documentación información que la fiduciaria requiera con el fin de cumplir con:
  - a) Las normas y procedimientos contra lavado activos financiamiento del terrorismo y otros delitos
  - b) Las normas y procedimientos para la implementación del estándar común de intercambio automático de información derivado de la adhesión del Ecuador al Foro Global sobre transparencia e intercambio de información para fiscales y la presentación del anexo de cuentas financieras de no residentes aprobado por el Servicio d Rentas Internas;
  - c) Las normas y procedimientos establecidos para cumplir con el acuerdo suscrito por la fiduciaria con el gobierno de Estados Unidos de América en virtud de la Foreign Account Tax Compliance Act — FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras);
  - d) Las exigencias de cualquier autoridad competente o las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de una persona jurídica, los Constituyentes se hallan obligados además a entregar toda la información y documentación que se requiera para determinar la identidad y domicilio de los socios, acreedores o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena. Adicionalmente los constituyentes autorizan expresamente a fiducia para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Al efecto, los constituyentes autorizan y consienten expresa e irrevocablemente la recopilación y uso de sus datos personales e información por parte de la fiduciaria, de igual forma, Fiducia queda expresamente autorizada por los constituyentes para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el cual se levante el sigilo respecto de dicha información y/o mediante el cual se revele cualquier información respecto de los constituyentes a las instituciones financieras que lo solicitaren, y en general, para realizar cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar en cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance ACT — FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras).

Los constituyentes se responsabilizan en forma directa frente a la fiduciaria y terceras personas respecto del contenido, veracidad y legalidad de la información que llegue a proporcionar directamente o a través de cualquier otro medio. la fiduciaria realizará todos sus esfuerzos razonables para proteger la información proporcionada por los constituyentes. los constituyentes conocen y aceptan que la entrega de dicha información será bajo su propio riesgo y en tal sentido, libera a la fiduciaria de toda responsabilidad por cualquier pérdida o uso de dicha información

- e) Las demás establecidas en la ley o en el contrato.

### **1.5 Instrucciones Fiduciarias:**

El presente Fideicomiso tiene por objeto principal que los recursos transferidos al Fideicomiso por los Constituyentes sean administrados por la Fiduciaria y destinados al cumplimiento del objeto e instrucciones fiduciarias establecidas en el presente Contrato.

Al efecto, la Fiduciaria cumplirá con las siguientes instrucciones:

- Registrar y contabilizar como de propiedad del Fideicomiso, en la presente fecha y a futuro, los recursos dinerarios que sean aportados y transferidos por los Constituyentes, en los casos, términos y condiciones estipulados en el presente Fideicomiso.
- Suscribir Convenios de Adhesión con los Constituyentes Adherentes, y recibir de parte de estos los aportes de recursos en efectivo realizados por los mismos, con el fin de destinarlos al objeto del presente Contrato.

- Abrir las cuentas corrientes y/o de ahorros que sean necesarios para la adecuada administración de los recursos dinerarios del Fideicomiso, en las instituciones financieras que determine la Junta del Fideicomiso.
- Si la Junta decidiera proceder con la constitución de una o varias compañías, constituir las compañías, según los términos y condiciones que dicha Junta establezca y realizar, en tal sentido, los aportes en dinero que fueren necesarios, siempre que existan recursos en el patrimonio autónomo para dicho efecto.
- De así decidirlo la Junta del Fideicomiso, proceder a invertir los recursos del patrimonio autónomo según las instrucciones que dicha Junta otorgue.
- Cuando así lo decida la Junta del Fideicomiso, destinar, total o parcialmente y cuantas veces así lo instruya la referida Junta, los aportes efectivamente entregados al Fideicomiso para realizar aumentos de capital y/o Aportes para futuras capitalizaciones en la Compañía y/o para otorgar créditos en favor de la Compañía, en los términos y condiciones que determine la Junta.
- Una vez entregado a la Compañía el monto de dinero destinado para crear las respectivas cuentas de Aporte para futuras capitalizaciones en la Compañía, recibir de la misma los Certificados de Aportación.
- Una vez perfeccionados los respectivos aumentos de capital, recibir de la Compañía los títulos de las acciones, suscritas y pagadas por el Fideicomiso; y, una vez entregado los recursos en préstamo o mutuo, firmar el respectivo contrato de mutuo y/o recibir el respectivo título de crédito a su favor.
- Asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, a través de un apoderado designado por la Junta, a fin de que éste adopte las resoluciones pertinentes conforme a las instrucciones que plantee la Junta del Fideicomiso. Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad por la inasistencia a dichas Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, ni por las resoluciones adoptadas en las mismas, ni será responsable de los daños o perjuicios que pudieran presentarse por tales hechos. Para estos efectos, la Fiduciaria otorgará Poder Especial a favor de la persona que la Junta del Fideicomiso le indique para su intervención en las Juntas de Accionistas; o, de ser el caso emitirá cartas-poder, conteniendo las instrucciones pertinentes para cada Junta General de Accionistas.
- Percibir las utilidades que reparta la Compañía en virtud de las Acciones de las cuales el Fideicomiso será titular y de forma inmediata a su recepción, proceder a destinarlas conforme las instrucciones que reciba de la Junta del Fideicomiso, para el efecto.
- Una vez que así lo hubiera decidido la Asamblea, restituir a los Constituyentes y/o a las personas a quienes éstos hubieren cedido sus Derechos Fiduciarios, los certificados de aportación y/o las acciones y/o los derechos de crédito, según el porcentaje de Derechos Fiduciarios que cada Beneficiario tenga en el Fideicomiso.
- A medida que los Constituyentes realicen nuevos aportes al Fideicomiso para realizar aumentos de capital y/o Aportes para futuras capitalizaciones en la Compañía o para otorgar créditos en favor de la Compañía, o, en general, para que el Fideicomiso pueda cubrir cualquier costo o gasto al que haya lugar, los porcentajes de beneficios que mantengan los Beneficiarios en el Fideicomiso variarán de forma porcentual, según el aporte realizado. Para el efecto, el Fideicomiso deberá registrar los nuevos porcentajes que tendrán los Constituyentes, una vez efectuados los aportes por los respectivos Beneficiarios.
- Una vez que así lo hubiera decidido la Asamblea, declarar terminado el Fideicomiso e iniciar y culminar las labores de liquidación del Fideicomiso.
- Ejecutar las decisiones que adopten la Asamblea y la Junta del Fideicomiso, siempre que sean tomadas según lo estipulado en este Contrato, en especial, en la cláusula vigésima tercera de este Contrato, y siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad del Fideicomiso.

- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos u otros instrumentos que se requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral de las mismas, en todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la Fiduciaria se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas.

Durante el período 2022 y 2021, la Administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo como se han presentado en el desarrollo del proyecto.

### **Vigencia**

El presente contrato tendrá la duración que se requiera para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, cuando haya producido una cualquier de las siguientes causales a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación.

### **Causales de terminación del contrato**

- Por haberse cumplido con las instrucciones fiduciarias de este contrato.
- Por causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias.
- Por incumplimiento de los constituyentes o los beneficiarios de dotar al patrimonio autónomo de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que ello impida el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias.
- Por sentencia ejecutoria o laudo arbitral que ordenen la terminación del Fideicomiso por cualquier razón o circunstancia.
- Por instrucción expresa y por escrito de todos los miembros de la Asamblea.
- Por las demás causales previstas por la ley.

## **2. Situación financiera en el país**

De acuerdo con el Banco Central del Ecuador, el país al cierre del año 2022 creció en un 2,7%, demostrando una recuperación más sostenida tras la aparición y propagación del COVID-19 a nivel mundial.

Este crecimiento se originó principalmente por el dinamismo económico marcado por un aumento de la inversión pública y privada que creció en un 6,8% y por el consumo de los hogares con un crecimiento del 5% en comparación al año 2021, pese a factores negativos como el paro nacional de junio 2022, la guerra entre Rusia y Ucrania, la recesión mundial y alza global de las tasas de interés.

Para el año 2023 se prevé un crecimiento de al menos el 3,1%, que dependerá de factores positivos como el posible incremento de los precios del barril de petróleo y que la inflación sea la más baja de la región, así como factores negativos que pueden surgir por la aparición de nuevas manifestaciones y por el desaceleramiento del crecimiento económico mundial.

## **3. Políticas contables significativas**

### **1.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento**

Los Estados Financieros del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 31 de diciembre del 2022 y 2021, y según los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador. La Administración declara que las NIIF han sido aplicadas integralmente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES, es el Dólar de los Estados Unidos de América.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica del Fideicomiso, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido definidas en función de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2022 y 2021, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

## 1.2 Efectivo

Corresponde a los valores mantenidos por el Fideicomiso en efectivo y en bancos sin restricciones. En el estado de situación financiera los sobregiros, de existir, se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente.

## 1.3 Activos financieros

### Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El Fideicomiso reconoce un activo financiero en su estado de situación financiera cuando existe un contrato que da lugar a un activo financiero y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

La clasificación de los activos financieros en el momento del reconocimiento inicial depende de las características de su flujo de efectivo contractual y el modelo de negocio del Fideicomiso para la gestión de cada activo financiero. Con excepción de las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente financiero significativo, el Fideicomiso mide inicialmente un activo financiero a su valor razonable más los costos de transacción. Las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente financiero significativo son medidas al precio de transacción determinado bajo NIIF 15.

El Fideicomiso clasificará los activos financieros según su medición posterior en:

- Activo financiero a costo amortizado

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el Fideicomiso mantuvo activos financieros únicamente en las categorías de activos financieros a costo amortizado, en los siguientes grupos: efectivo y otras cuentas por cobrar.

### Medición posterior de activos financieros

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden a su valor razonable, considerando su clasificación:

- Activo financiero a costo amortizado.- los activos se mantienen para el cobro de flujos contractuales en fechas especificadas y que son únicamente pagos e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los ingresos por intereses deberán calcularse utilizando el método del interés efectivo. Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al costo amortizado se reconocerá en el resultado del periodo cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, se reclasifique a través del proceso de amortización, o para reconocer ganancias o pérdidas por deterioro de valor.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.- aquellos activos financieros que no pueden ser medidos al costo amortizado o con cambios en otros resultados integrales. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados al momento de su clasificación como a costo amortizado.

- Activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.- el Fideicomiso medirá los activos financieros a valor razonable a través de otros resultados integrales, si los activos se mantienen para el cobro de flujos contractuales y para su venta, y que los flujos de efectivo representan únicamente pagos e intereses sobre el importe del principal pendiente. Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida con cambios en otros resultados integrales se reconocerá en otro resultado integral, excepto las ganancias o pérdidas por deterioro de valor o por diferencias de cambio hasta que el activo financiero se dé de baja en cuentas o se reclasifique. Cuando un activo financiero se dé de baja en cuentas, la ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida en otro resultado integral se reclasificará desde patrimonio al resultado del periodo como un ajuste de reclasificación.

#### Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

#### Pérdidas por deterioro de los activos financieros

Para las cuentas por cobrar el Fideicomiso utiliza el método simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas en la vida del activo financiero sean reconocidas desde su reconocimiento inicial.

Enfoque general.- el Fideicomiso aplica para todos los activos financieros excepto para cuentas por cobrar comerciales y activos contractuales, siempre y cuando el riesgo crediticio inicial de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa y cuando las pérdidas crediticias esperadas pueden ser posibles en los próximos doce meses.

Enfoque simplificado.- el Fideicomiso aplica este enfoque para cuentas por cobrar comerciales, en el que la estimación del deterioro responderá a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de la vida de la cuenta, tanto en el reconocimiento inicial como en periodos posteriores.

#### Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando se transfiera el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad a otra entidad. Si el Fideicomiso tampoco transfiere ni retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce sus intereses retenidos en el activo y una obligación asociada por los valores que pueden ser pagados. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todo el riesgo y los beneficios de propiedad del activo financiero transferido, la Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

### **1.4 Estado de Flujo de Efectivo**

Para efectos de preparación del estado de flujo de efectivo, el FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero



### 1.5 Cambios de políticas y estimaciones contables

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2022, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables importantes respecto al ejercicio anterior.

### 1.6 Compensación de transacciones y saldos

Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos presentados en los estados financieros, no se compensan excepto en los casos permitidos por alguna normativa.

### 1.7 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese período.

### 1.8 Nuevas normas y normas publicadas que no entran en vigor

#### Nuevas normas aplicadas por el Fideicomiso

No se tuvo ningún efecto importante sobre los Estados Financieros del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN EQUINOX AIRLINES respecto de normas y enmiendas que fueron efectivas por primera vez en el año 2022.

#### Interpretaciones, modificaciones y nuevas normas aplicables al Fideicomiso que no entran aún en vigor

<u>Título y nombre normativa</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Fecha estimada aplicación en el Fideicomiso</u>
NIF 17	Reemplazará a la NIF 4 Contratos de Seguros	1 de enero 2023
NIC 1	Enmienda que aclara la clasificación de pasivos corrientes o no corrientes.	1 de enero de 2023
NIC 8	Enmienda que permiten aclarar como las empresas deben distinguir entre los cambios en sus políticas contables de los cambios en las estimaciones contables.	1 de enero de 2023
NIC 12	Enmienda que aclara sobre la contabilización de impuestos diferidos por arrendamientos y provisiones por desmantelamiento.	1 de enero de 2023

El Fideicomiso no ha concluido aún con el análisis de los principales impactos que se tendrá por la aplicación de las nuevas normas y enmiendas citadas anteriormente.

## 4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables son evaluados de manera continua y se basan en experiencia pasadas y ciertos factores aplicables al sector, mismos que son razonables bajo las circunstancias actuales y las expectativas de sucesos futuros.

#### Estimaciones contables

El Fideicomiso realiza ciertas estimaciones basadas en hipótesis relacionadas con el futuro, mismas que no igualarán a los correspondientes resultados futuros, sin embargo, llevan a una presentación razonable de los Estados Financieros.

## 5. Gestión del riesgo financiero

Debido a que el Fideicomiso fue constituido para un fin específico no está expuesto a riesgos financieros.

#### Efectivo en bancos y activos financieros

El efectivo en bancos y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, se mantienen en instituciones financieras descritas a continuación:

Entidad Financiera	Calificación	
	2022	2021
	AAA/AAA-	AAA/AAA-
Banco Pichincha C.A		

## 6. Instrumentos financieros por categoría

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el detalle de los activos y pasivos financieros están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre			
	2022		2021	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
<b>Activos financieros:</b>				
<b>Costo amortizado:</b>				
Efectivo y bancos	10.975	-	10.489	-
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	16.603.700	16.000	4.034.000	16.000
<b>Total</b>	<b>16.614.675</b>	<b>16.000</b>	<b>4.044.489</b>	<b>16.000</b>

## 7. Efectivo

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	31 de Diciembre	
	2022	2021
	Bancos	10.975
<b>Total</b>	<b>10.975</b>	<b>10.489</b>

Los fondos presentados anteriormente no cuentan con ninguna restricción para su uso inmediato.

## 8. Otras cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar a relacionados al 31 de diciembre del 2022 y 2021, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre	
	2022	2021
	Cuentas por cobrar aporte futura capitalización (1)	16.603.700
<b>Total</b>	<b>16.603.700</b>	<b>4.034.000</b>

(1) Corresponde a los aportes entregados por el Fideicomiso a la Compañía Equinoxair SAS., según la última acta firmada en el mes de diciembre de 2022, acuerdan que se mantengan registrados en los estados financieros los valores como aportes para futuras capitalizaciones.

## 2. Inversiones en acciones

El detalle de inversiones en acciones al 31 de diciembre del 2022 y 2021, se detalla a continuación:

	31 de Diciembre			
	2022	2021	2022	2021
	Representación y Asesoría Ferep Cía Ltda.	%	%	16.000
<b>Total</b>			<b>16.000</b>	<b>16.000</b>

En el año 2020 se registra una transferencia de 16.000 acciones ordinarias y nominativas numeradas de la 001 a la 16.000, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1) cada una, inclusive con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas por parte de Equinoxair S.A.S a Representación y Asesoría Ferep Cía. Ltda.; valor mantenido en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

## 9. Impuesto a la renta

El Código de la Producción aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de diciembre de 2010, se incorporó a la Ley de Régimen Tributario Interno el Art. 42.1, donde se aclara sobre el impuesto a la renta que los Fideicomisos Mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de las sociedades.

También se indica que los Fideicomisos Mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso.

Para efectos tributarios se entenderá que un Fideicomiso Mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola o de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades.

El Fideicomiso no ha sido sujeto a revisiones por las autoridades tributarias por los ejercicios del período fiscal 2022 y 2021.

## 10. Reformas tributarias

A continuación, se resumen las principales reformas tributarias durante el período 2022:

### Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

Mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 del 29 de noviembre del 2021, se publicó la "Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19", las cuales tuvieron el carácter de urgente en materia económica, a continuación se establecen las principales reformas fiscales efectuadas:

- Contribuciones temporales patrimoniales

Están obligadas al pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio para los años 2022 y 2023, las sociedades que realicen actividades económicas y posean un patrimonio neto igual o mayor a USD 5.000.000, al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Patrimonio desde USD</b>	<b>Patrimonio hasta USD</b>	<b>Tarifa sobre el patrimonio</b>
-	4.999.999	0,0%
5.000.000	En Adelante	0,8%

Se exceptúan a las entidades y empresas públicas; misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales; e instituciones sin fines de lucro.

La declaración y pago se efectuó hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2022 y la segunda cuota en el ejercicio fiscal 2023 y se puede solicitar facilidades de pago por un plazo máximo de 6 meses sin que se exija el pago de la cuota inicial.

El pago de esta contribución temporal sobre el patrimonio no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos.

- Reformas sobre exenciones en el Impuesto a la Renta
  - Enajenación Ocasional de Inmuebles: Únicamente estarían exentos del Impuesto a la Renta los generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizada por personas naturales, siempre que se trate de inmuebles destinados a vivienda, incluyendo sus bienes accesorios como parqueos, bodegas y similares, y terrenos.

- Rendimientos por inversiones a Plazo fijo: Se reduce el plazo de la inversión de 360 a 180 días para que los rendimientos de inversiones a plazo fijo se consideren exentos de impuesto a la renta.
- Se eliminan las siguientes exenciones:
  - Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas en sectores económicos considerados prioritarios para el Estado (Art. 9.1).
  - Los ingresos obtenidos por actividades exclusivas de investigación científica y que reinviertan al menos el 10% de sus utilidades en el país (Art. 9 # 21).
  - Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (Art. 9 # 22)
  - Inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas (Art. 9.2
  - Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada (Art. 9.3)
  - Actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano (Art. 9.4).
  - Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas (Art. 9.6)
  - Para Administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico que eran exonerados del pago del impuesto a la renta por los primeros 10 años (Art. 9.7).
  - Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.
  - Se eliminan los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.
  - Se elimina el beneficio de la reducción de 10 puntos de la tarifa del IR por reinversión de utilidades, para:
    - Sociedades exportadoras habituales,
    - Sociedades que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional; y, Sociedades de turismo receptivo.
- Se otorgan los siguientes beneficios:
  - Reducción de 3% del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley y para las sociedades existentes que realicen inversiones). Este beneficio aplicaría hasta por 15 años.
  - Reducción especial de hasta el 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión (para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, así como para las inversiones nuevas de sociedades existentes).
- Reformas sobre deducciones de impuesto a la renta:
 

Se eliminan las siguientes deducciones:

  - Deducción adicional por incremento neto de empleos.
  - Deducción adicional por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años.
  - Deducibilidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales.
  - Deducción adicional para micro, pequeñas y medianas empresas sobre los gastos incurridos en capacitación técnica, mejora de la productividad y gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.
  - Deducción adicional de un valor equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales, para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas.
- Aplicación de deducciones adicionales:
 

Deducción del 150% adicional en los siguientes conceptos:

  - Sobre los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas y proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia.

- Por los valores que de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas educativas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel.
- A los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales.
- Por los patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados y coordinados por la entidad rectora competente en la materia.
- Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas.
- Los gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura.

Se podrá deducir el 100% adicional de las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe.

▪ **Reformas sobre el IVA**

Se incrementa nuevas operaciones no objeto de IVA, así como se incluyen y excluyen bienes y servicios gravados con tarifa IVA 0%.

Tarifas del Impuesto al Valor Agregado .- mediante Decreto Ejecutivo, se podrá reducir la tarifa general del IVA del 12% hasta el 8%, a la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, para lo cual será necesario contar con un informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión del respectivo Decreto Ejecutivo.

▪ **Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE**

Se eliminan tanto el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como el Régimen Impositivo para Microempresas, y en su lugar se establece el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), para el pago del Impuesto a la Renta, a los emprendedores y negocios populares regulados. Se encontrarán bajo este régimen las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales hasta USD 300.000 reportados al 31 de diciembre del 2021.

**Impuesto a la Salida de Divisas**

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 298, se estableció la reducción progresiva del ISD para el año 2022, en el que establece que cada trimestre a partir del 1 de enero de 2022 se reducirá en un cuarto de punto porcentual (0.25) hasta llegar a una tasa del 4% al finalizarlo, el Servicio de Rentas Internas modificará toda resolución de carácter general que sea pertinente y actualizará los formularios correspondientes con la finalidad de aplicar la reducción progresiva del ISD.

El 10 de enero de 2023, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 643 en el cual dispone la reducción progresiva de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD, la cual se aplicará de la siguiente manera:

- A partir del 01 de febrero de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.75%
- Del 01 de julio de 2023, redúzcase la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0,25%), es decir hasta 3.50%.
- Del 31 de diciembre de 2023, redúzcase la tarifa en uno punto cincuenta puntos porcentuales (1,50%), es decir hasta 2%.

**Decreto Ejecutivo 586**

El 10 de noviembre del 2022, se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo No. 586, en el cual se reformaron varios cuerpos normativos de materia tributaria, política comercial e inversiones con enfoque al desarrollo económico, a continuación los cambios más importantes:

- **Reforma al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios:**

Únicamente las transacciones que no superen los US\$ 50 podrán ser consignadas con la leyenda “consumidor final”.

- Reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

#### **Deducciones del impuesto a la renta**

Remuneraciones y beneficios sociales.- las provisiones no utilizadas por concepto de desahucio o jubilación patronal deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Depreciación de activos fijos.- no se podrá solicitar la depreciación acelerada de activos fijos, en casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado de bienes (Art. 28, numeral 6, literal c) de la norma anterior.

Pérdidas.- La pérdida o descuento generado en la venta de activos financieros correspondiente a créditos comerciales o cartera que se negocien fuera del Mercado de Valores o con partes relacionadas, no serán deducibles para las personas naturales y entidades no financieras.

Límite de deducibilidad para regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas.- desde el año 2023 sólo será deducible hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados en el respectivo ejercicio por gasto de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría, pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas, salvo los siguientes casos:

Contribuyentes que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, el límite corresponderá al 10% del total de los activos.

Para quienes tuvieren como única actividad la prestación de servicios técnicos a partes independientes

Cuando el total de operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría reportadas dentro de un ejercicio fiscal no superen 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales.

Si el activo por el cual se están pagando regalías a partes relacionadas hubiere pertenecido a la sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador en los últimos 20 años no será deducible el gasto en su totalidad.

Las operaciones de naturaleza financiera no serán consideradas como servicios técnicos, administrativos o de consultoría el acceso a información, a espacio físico, a capacidad de transmisión de datos y similares

#### **Impuestos diferidos**

Provisiones por deterioro de los activos financieros de entidades no financieras. - a partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre el deterioro generado por el valor del deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables, que excedan los límites de deducción, serán no deducibles en el período que se registren contablemente, pero se reconocerá un impuesto diferido por este excedente, el cual deberá ser utilizado en el ejercicio fiscal en el cual se cumplan los plazos y condiciones previstos para la eliminación de las cuentas incobrables, o cuando se produzca la venta del activo financiero.

Depreciación: A partir del ejercicio fiscal 2023 se reconocerá el impuesto diferido sobre la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación, deberá ser considerada como no deducible, pero se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual deberá ser utilizado a partir del período fiscal siguiente al que finalice la vida útil establecida financieramente.

#### **Liquidación del impuesto al valor agregado (IVA)**

Las transferencias de bienes o prestación de servicios, en las que se haya concedido un plazo superior a un mes para el pago, deberán ser declaradas en el mes siguiente y pagadas hasta dentro del plazo de 3 meses, contados desde el período fiscal siguiente al de la fecha de emisión de la factura, esto

aplicable para micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la definición del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.

### **Devolución de impuesto al valor agregado (IVA) a exportadores de servicios**

Para los exportadores de servicios no será necesario cumplir con el requisito de exportador habitual para solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para efectos de esta devolución, el ingreso neto de divisas deberá transferirse desde el exterior a una cuenta de una institución financiera local del solicitante de la devolución, relacionado con las exportaciones de servicios, se entiende cumplido este requisito, aun cuando los ingresos percibidos por los exportadores de servicios provengan de cuentas de bancos locales, en la medida en que dichos pagos se realicen por cuenta del no residente, conforme los soportes documentales que el Servicio de Rentas Internas requiera para el efecto.

### **Sustento de operaciones para negocios populares**

#### **Sustento para IVA pagado y/o crédito tributario**

Los contribuyentes que no sean consumidores finales, que realicen transacciones con negocios populares, deberá emitir una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios en la que se registre el IVA correspondiente considerando como base imponible el valor total de la transacción; y, retener el 100% del IVA generado, para sustentar el IVA pagado y/o crédito tributario.

#### **Deducibilidad de costos y gastos:**

Las notas de venta en las que conste la identificación del usuario y de los bienes y servicios objeto de la transacción, podrán servir como elementos de prueba para el registro y deducibilidad de costos y gastos en la liquidación del Impuesto a la Renta.

### **Impuesto a los consumos especiales (ICE)**

Base imponible

- No considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o prestación del servicio.
- No formarán parte de la base imponible las devoluciones que se hayan efectuado antes de que el bien o servicio hubiese sido consumido.

### **Reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas**

#### **Exoneración de ISD en pagos al exterior por estudios en el exterior, gastos de manutención y enfermedades catastróficas:**

Se elimina el proceso previo para obtener la exoneración de ISD que se realizaba ante el SRI en estos casos; por lo tanto, para aplicar dicha exención se deberá realizar la verificación de requisitos por parte de la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago.

Los sujetos pasivos deberán presentar el formulario de "Declaración Informativa de Transacciones Exentas/ No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas" ante la institución financiera o empresa de Courier por medio de la cual efectúe la operación, o ante la autoridad aduanera, si es traslado en efectivo, de forma particular para cada caso se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Costo del estudio en el exterior
- Para atención médica derivada del padecimiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas
- Gastos de manutención para estudios

#### **Exoneración aplica para Aplicación Exoneración de ISD en contratos de inversión**

Para la exoneración de ISD en la importación de bienes de capital y materias primas, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión el monto máximo de exoneración y el detalle de las subpartidas correspondientes sobre los cuales se aplicará los incentivos.

Los bienes de capital y materias primas sobre los cuales se aplicaría la exoneración deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE).

## 11. Aportes

El Fideicomiso está constituido por los aportes recibidos de los Constituyentes, los cuales serán restituidos al momento de la liquidación del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso asciende a USD\$ 16.666.243.

## 12. Reconciliación entre los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los estados financieros del Fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación de estos con los estados financieros preparados con base al Plan y Dinámica de cuentas aprobados con Resolución No. CNV-011-2009 del 8 de diciembre del 2009 y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación, se presenta la referida reconciliación para los años 2022 y 2021:

<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>	<u>Saldo según estados financieros</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Saldo según registros contables</u>
<u>Activos</u>			
Efectivo	10.975		10.975
<b>Cuentas por cobrar constituyentes</b>	<b>35.568</b>	<b>35.568</b>	<b>-</b>
Otras cuentas por cobrar	16.603.700		16.603.700
<b>Total activos corrientes</b>	<b>16.650.243</b>	<b>35.568</b>	<b>16.614.675</b>
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Inversiones en acciones	16.000	-	16.000
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>16.000</b>	<b>-</b>	<b>16.000</b>
<b>Total activos</b>	<b>16.666.243</b>	<b>35.568</b>	<b>16.630.675</b>
<u>Patrimonio</u>			
Aportes	16.666.243	-	16.666.243
Resultados acumulados	-	35.568	(35.568)
<b>Total patrimonio</b>	<b>16.666.243</b>	<b>35.568</b>	<b>16.630.675</b>

<u>Al 31 de diciembre de 2021</u>	<u>Saldo según estados financieros</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Saldo según registros contables</u>
<u>Activos</u>			
Efectivo	10.489	-	10.489
<b>Cuentas por cobrar constituyentes</b>	<b>4.264</b>	<b>4.264</b>	<b>-</b>
Otras cuentas por cobrar	4.034.000	-	4.034.000
<b>Total activos corrientes</b>	<b>4.048.753</b>	<b>4.264</b>	<b>4.044.489</b>
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Inversiones en acciones	16.000	-	16.000
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>16.000</b>	<b>-</b>	<b>16.000</b>
<b>Total activos</b>	<b>4.064.753</b>	<b>4.264</b>	<b>4.060.489</b>
<u>Patrimonio</u>			
Aportes	4.064.753	-	4.064.753
Resultados acumulados	-	4.264	(4.264)
<b>Total patrimonio</b>	<b>4.064.753</b>	<b>4.264</b>	<b>4.060.489</b>

## 13. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2022 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.



**14. Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2022 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados a la Junta del Fideicomiso para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Constituyentes sin modificaciones.

---

**Samantha Solano  
Apoderado Especial  
Fiducia S.A.  
Administradora de Fondos  
Fideicomisos S.A.  
FIDEICOMISO  
ADMINISTRACIÓN  
EQUINOX AIRLINES**

---

**Verónica Gallardo  
Contadora  
FIDEICOMISO  
ADMINISTRACIÓN  
EQUINOX AIRLINES**